

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La **Academia Judicial de Chile (LA ACADEMIA)** y la **Universidad Nacional Autónoma de México de los Estados Unidos Mexicanos (LA UNAM)**, en adelante denominadas “**las Partes**”.

CONSIDERANDO que **LA ACADEMIA** es una corporación de derecho público, creada por Ley N° 19.346 de 1994, con personalidad jurídica y patrimonio propios, representada en este acto por el Director de la Academia Judicial, Dr. Eduardo Aldunate Lizana, cuyo domicilio legal es el ubicado en Hermanos Amunátegui 465, Santiago, Chile.

Y que **LA UNAM**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, representada en este acto por su **Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, cuyo domicilio legal es el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

RECORDANDO que “**las Partes**” cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

TOMANDO en cuenta que **LA ACADEMIA** tiene como objetivos principales la formación de postulantes al Escalafón Primario, la habilitación para optar al cargo de Ministro de Corte de Apelaciones y el perfeccionamiento de todos los integrantes del Poder Judicial; y que **LA UNAM** tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

INTERESADAS en realizar actividades académicas y de investigación conjuntas que redunden en el perfeccionamiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de su país.

Han acordado concertar un Convenio General de Colaboración, para lo cual convienen lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales **“las Partes”** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas de investigación y docencia, así como acciones científicas y culturales de interés para ambas.

ARTÍCULO 2 ALCANCES

Con el fin de lograr el objeto del presente Convenio, **“las Partes”** acuerdan llevar a cabo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades:

a) **PROYECTOS ACADÉMICOS CONJUNTOS.**

Elaborar programas y proyectos académicos con la finalidad de brindarse apoyo mutuo en las actividades de capacitación, asesoría, docencia e investigación y promover el intercambio académico.

b) **ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS COMÚN.**

Determinar los temas de interés común sobre los que habrán de realizarse los estudios y proyectos conjuntos de investigación y la duración prevista para su desarrollo.

c) **ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN.**

Organizar en forma conjunta cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter académico para proporcionar a los participantes los conocimientos, criterios, habilidades y destrezas que requerirán en el ejercicio de la función judicial, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los mismos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que se persigue.

d) **IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LAS VIDEOCONFERENCIAS.**

Establecer las reglas respectivas para el uso de las herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de conmutación y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa y poder difundir la cultura jurídica.



e) **OFRECIMIENTO DE BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN.**

Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal académico, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo o en sus estudios, "las Partes" podrán otorgar becas.

"Las Partes" regularán el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de los becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas serán compatibles con el calendario laboral y escolar de "las Partes" y con su régimen de trabajo habitual.

f) **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA JURÍDICA.**

Desarrollar proyectos conjuntos para dar a conocer a la ciudadanía de su respectivo país, la actividad jurisdiccional que corresponde al Poder Judicial; proporcionando información clara y oportuna que les permita coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura jurídica de los chilenos y mexicanos.

g) **PUBLICACIONES, COEDICIONES Y COPRODUCCIONES.**

Promover la publicación conjunta de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de carácter jurídico, educativo y cultural.

h) Las demás que acuerden "las Partes".

ARTÍCULO 3 CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para instrumentar las actividades a que hace referencia el Artículo anterior, "las Partes" presentarán por escrito programas de trabajo para colaborar en actividades de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados, se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para comprometerlas y representarlas legalmente.

Los Convenios Específicos de Colaboración, describirán con toda precisión la actividad o proyecto a desarrollar, calendario, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para "las



Partes", entre otros aspectos.

ARTÍCULO 4 COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"las Partes"** convienen en formar una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas de trabajo que hayan sido aprobados por **"las Partes"**, sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliar o dar por terminado cada Convenio.
- d) Las demás que acuerden **"las Partes"**.

Para su integración **LA UNAM** nombra a Mónica González Contró, Abogada General, y **LA ACADEMIA** al Mtro. Matías Vial, Titular del Programa de Habilitación.

ARTÍCULO 5 RELACIÓN LABORAL

"Las Partes" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO 6 PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el



particular suscriban **“las Partes”** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“Las Partes” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 7 RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia, de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“las Partes”**.

ARTÍCULO 8 VIGENCIA

El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, pudiendo prorrogarse mediante la celebración por escrito entre **“las Partes”** del Convenio de Prórroga respectivo.

ARTÍCULO 9 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“las Partes”** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, **“las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, así como para que las acciones iniciadas durante su vigencia a través de los Convenios Específicos de Colaboración se desarrollen hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario de **“las Partes”**.

ARTÍCULO 10 MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“las Partes”** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que se integrará como parte de este instrumento y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



ARTÍCULO 11 INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“las Partes”**.

Firmado en el lugar y fecha indicado, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

POR “LA ACADEMIA”

POR “LA UNAM”

DR. EDUARDO ALDUNATE LIZANA
DIRECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WICHERS
RECTOR



Lugar: *Santiago de Chile*

Lugar:

Fecha: *20 de Julio, 2018.*

Fecha: